



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N.º 2022-00424-00

Se incorpora al expediente la notificación personal remitida al demandado, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, en tanto la fecha del formato de notificación presentado no corresponde con la fecha de su elaboración, como quiera que ésta última es posterior al envío, siendo la fecha de elaboración el 31 de agosto de 2022 y la del envío el 12 de julio de 2022, así:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI ANTIOQUIA  
DILIGENCIA DE  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**Fecha de elaboración**  
31/08/2022

Señor:  
NUTRIFUTURO S.A.S.  
garzonjuansas@gmail.com

Fecha:  
DD MM AAAA  
\_31\_ / \_08\_ / \_2022\_

**NOTIFICACION- AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RADICADO: 00424/2022**

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

<garzonjuansas@gmail.com>, <DZcmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Envío**

12 jul. 2022 a las 09:46

Aperturas

3 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

Actualiza para empezar a trackear tus documentos



Descargar certificado de entrega

En tal sentido, no es posible para el despacho verificar que el formato allegado haya sido el enviado al demandado.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada en debida forma, advirtiéndole que únicamente podrá hacer uso de las normas del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término

de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

165  
LL

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1f3a694dbec5363a930a71f5fe8b4e2334add42873018ba394f97f66077f9e**

Documento generado en 16/09/2022 01:54:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**